



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9003 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CERD/GH/mja/vdt

30 de agosto de 2013

Excelencia:

Tengo el honor de informarle que en el curso del 83° período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) continuó considerando la situación de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la Reserva del Kugapakori-Nahua-Nanti en el Sureste del Perú, bajo el procedimiento de Alerta Temprana y Procedimiento Urgente.

El Comité agradece al Estado parte la presentación de una respuesta a su carta del 1 de marzo del presente año, en la cual proporciona información sobre la expansión del proyecto de extracción de gas natural Camisea dentro de la Reserva del Kugapakori-Nahua-Nanti. De acuerdo a su respuesta, el Estado parte reitera que la expansión de las actividades de exploración y explotación no constituye otorgamiento de nuevos derechos de aprovechamiento al Consorcio Camisea y por tanto no contravienen la protección de los pueblos indígenas que viven en el territorio de la reserva.

El Comité aún le preocupa las aseveraciones sobre actividades relacionadas con la explotación de gas natural en la zona, en particular porque concierne la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas que habitan dentro de esa Reserva. Específicamente, en la medida que las aseveraciones sean ciertas, el Comité está preocupado que los pueblos que viven en aislamiento voluntario puedan enfrentar a un daño irreparable, como resultado de estas actividades, debido a su extrema vulnerabilidad.

El Comité insta al Estado parte para que realice los pasos necesarios para proteger a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario de cualquier daño irreparable debido a las actividades que se llevan a cabo y que encuentre soluciones a su situación, de acuerdo a sus obligaciones internacionales. El Comité refiere al Estado parte a la Convención, y en particular, a la Recomendación General N° 23 sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como al Convenio N°169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Su Excelencia  
Señor Luis Enrique Chávez Basagoitia  
Embajador  
Representante Permanente del Perú  
ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras  
Organizaciones Internacionales en Ginebra  
e-mail: misionperu@onuperu.org



El Comité acoge con satisfacción la aceptación de la invitación del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para una visita a Perú en noviembre de 2013 y toma nota de la presentación por el Estado parte de los informes periódicos 18° a 21°. En ese sentido, el Comité solicita que el Estado parte proporcione información adicional sobre las medidas tomadas para proteger a los pueblos indígenas de la Reserva del Kugapakori-Nahua-Nanti durante el diálogo interactivo relativo a los informes periódicos antes mencionados.

Permítame, Excelencia, reiterarle la disposición del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno del Perú, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,

Alexei Avtonomov  
Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial